

CONVENIO DE COOPERACIÓN

AGUAS PACIFICO S.p.A

Y

SINDICATOS DE PESCADORES DE LA BAHIA DE QUINTERO

En Quintero a 15 de julio de 2021, por una parte, la empresa Aguas Pacífico S.p.A, rol único tributario número [REDACTED].representada legalmente por don Enrique Cruzat Torres, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante "La Empresa" y los sindicatos de pescadores del "Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Básicos, Intermedios y Comerciales Por la Razón o la Fuerza de Quintero", "Sindicato Nº5 de Pescadores Artesanales Independientes de Quintero" y "Sindicato de trabajadores independientes pescadores y buzos mariscadores Caleta el Papagayo de Quintero", todas Caletas o Sindicatos de Pescadores correspondientes a la Comuna de Quintero, representados legalmente por quienes se individualizan con su firma y cédula nacional de identidad al final del presente documento, en adelante "Las Caletas o Sindicatos", han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La empresa Aguas Pacífico S.p.A, está desarrollando un proyecto de "Planta de Desalinización" denominado "Proyecto Aconcagua", el que estará emplazado en la Bahía de Quintero, proyecto que ya cuenta con las autorizaciones ambientales necesarias para iniciar su construcción.

PA



SEGUNDO: Los Sindicatos de pescadores de las Caletas de Pescadores correspondientes a “Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Básicos, Intermedios y Comerciales Por la Razón o la Fuerza de Quintero”, “Sindicato N°5 de Pescadores Artesanales Independientes de Quintero” y “Sindicato de trabajadores independientes pescadores y buzos mariscadores Caleta el Papagayo de Quintero” (en adelante los Sindicatos), están emplazadas en la bahía de Quintero donde realizan actividades extractivas.

TERCERO: En mutuo interés de los comparecientes es que se suscribe el presente acuerdo, conformando las partes una mesa de trabajo semestral integrada por representantes de ambas partes, instancia en la que se abordarán temas de mutuo interés dentro del ámbito de este Convenio. La fecha, hora y lugar, así como la periodicidad de las reuniones de la mesa de trabajo conjunto se definirá en la primera reunión de esta por la mayoría de los asistentes, sin perjuicio de ello se realizará a lo menos una reunión anual durante la vigencia del presente convenio. Esta mesa estará conformada por un miembro de cada una de los sindicatos y un representante de la empresa.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de 8 años contados desde la fecha su suscripción, plazo que se entenderá renovado si ninguna de las partes manifestare su interés de poner término al mismo mediante carta certificada enviada a la otra parte dentro de los 60 días anteriores a una renovación. Para estos efectos, se entenderán partes del presente convenio, por una parte la empresa y por la otra, los Sindicatos de Pescadores de las Caletas de Pescadores ya singularizadas.

QUINTO: Actuando en el marco de la denominada Responsabilidad Social Empresarial (RSE), la Empresa se compromete a destinar recursos y esfuerzos, siempre que el proyecto se

FA



construya y opere con normalidad, y puedan, asimismo, tramitarse los permisos sectoriales y ambientales correspondientes para su ejecución:

1.- Incentivar la contratación de mano de obra local en el proceso de construcción y funcionamiento del proyecto Aconcagua, informado oportunamente a los presidentes de las caletas de las vacantes existentes, especialmente en el área de las labores ligadas al mar como buceo, transporte de insumos, recolección de basura en el medio acuático, limpieza de playas, seguridad, etc.

2.- Apoyar la labor de Las Caletas tanto con aportes de la empresa para la realización de capacitaciones como con aportes para la ejecución de proyectos, durante los 8 años de duración del presente acuerdo. Los sindicatos se comprometen a utilizar estos dineros en la reparación, mejora y hermosamiento de sus instalaciones, poniendo ellos la mano de obra necesaria al efecto y presentando previamente el proyecto a la Empresa Aguas Pacífico que deberá aprobarlo. Los Sindicatos definirán como se distribuirán los fondos entre las distintas caletas integrantes del presente acuerdo.

Los aportes serán entregados de acuerdo al siguiente cronograma:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2028
\$30.000.000	\$15.000.000	\$30.000.000	\$15.000.000	\$15.000.000	\$15.000.000
Proyectos	Capacitación	Proyectos	Capacitación	Proyectos	Proyectos

3.- Apoyar las actividades tradicionales de las Caletas, como la Celebración de San Pedro o la Navidad de los niños hijos de pescadores.

4.- Mantener informados a los presidentes de las Caletas del estado de funcionamiento de la planta y del cumplimiento de la RCA y la Concesión Marítima, tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación de la planta.

FC



5.- Entregar a la comunidad información que permita comprender el funcionamiento de la planta y como esta entrega agua a distintas actividades humanas de la región.

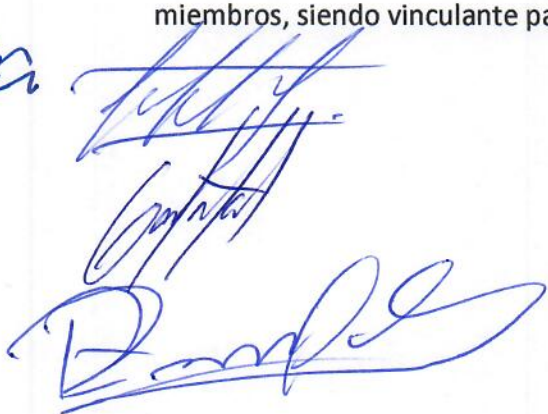
SEXTO: Por su parte, las caletas o sindicatos se comprometen a:

- 1.- Mantener informada a la Empresa de aquellas novedades que ocurrieren en la bahía y puedan afectar el normal funcionamiento de la planta de desalinización.
- 2.- Asistir a las reuniones a las que se les convoque para entregar información.
- 3.- Capacitarse en los procesos de desalinización y la adecuada utilización del recurso agua dulce.
- 4.- Participar en las actividades apoyadas por La Empresa, disponiendo de la mano de obra para la reparación, mejora y hermosamiento de sus instalaciones.
- 5.- Permitir la ejecución normal del proyecto, tanto en su construcción y operación, no interfiriendo en la tramitación de los permisos sectoriales y ambientales que correspondan.

SEPTIMO: Reglas relativas a los Fondos.

1. **Aprobación de gastos.**
 - a. El uso y destino de estos Fondos, deberá siempre ser aprobada por las directivas de las Caletas, conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos, lo que deberá constar en un acta que deberá ser protocolizada notarialmente, debiendo entregar una copia a la Empresa.
 - b. La decisión que adopten las directivas de las Caletas en relación con los Fondos y en conformidad a sus estatutos, se entenderá que representa a la totalidad de sus miembros, siendo vinculante para todos ellos y para su actual y futuras directivas.

FC



- c. Las directivas de las Caletas deberán entregar a la Empresa, en la próxima sesión de la mesa dispuesta en la cláusula tercera, los detalles de los proyectos a ejecutar, incorporando el alcance de los mismos y carta Gantt de ejecución.

2. Entrega y rendición de fondos.

- a. Los fondos requeridos por las directivas de las Caletas conforme a las estipulaciones previas serán traspasados por la Empresa a través de un depósito en su o sus cuentas corrientes bancarias en base a las distribuciones de fondos que sus directores indiquen.

Los antecedentes bancarios deberán ser previamente informados mediante correo electrónico al representante legal o quien éste designe para tal efecto.

- b. Las directivas de las Caletas deberán rendir los fondos traspasados por la Empresa, entregándole copia de las boletas de honorarios emitidas por los asesores, y las boletas, facturas y/o comprobantes que justifiquen los gastos efectuados. Las directivas de las Caletas deberán cumplir con este requisito y la rendición debe estar aprobada para al menos el 50% de los fondos que hayan sido traspasados para que se pueda proceder con nuevos pagos. En ningún caso se procederá a nuevos pagos si al 31 de diciembre de cada año no se encontrare aprobado al menos el 80% de los fondos respectivos.

3. Auditoria.

- c. Para efectos de dar seguimiento a los acuerdos logrados la Empresa tendrá derecho a realizar una auditoría, durante los primeros dos meses de cada año. Para estos efectos, la Empresa –si así lo decide–, podrá contratar, a su costo, a una compañía auditora externa de su elección, la cual determinará la efectividad de los gastos, su

PS



conformidad con los planes y proyectos aprobados y a las demás obligaciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

- d. Para los efectos de esta auditoría, las directivas de las Caletas se comprometen a mantener el respaldo documental de cada uno de los gastos que efectúe, tales como boletas, facturas o comprobantes u otros, según sea el caso, y a otorgar a la auditora pleno acceso a dicha documentación. De no dar las directivas de las Caletas acceso a la documentación o de entorpecer de cualquiera manera la ejecución de la auditoría a que se refiere esta cláusula, la Empresa podrá suspender la entrega del todo o parte de los recursos comprometidos en este instrumento hasta que se subsanen los incumplimientos.
- e. Si como resultado de cualquiera de las auditorías se constataran irregularidades, incumplimientos o vicios de carácter grave, la Empresa podrá dar término al presente Convenio o suspender la entrega de todo o parte de los recursos comprometidos, hasta que se subsanen los incumplimientos.

OCTAVO: El presente convenio entrará en operación una vez que la empresa Aguas Pacífico S.p.A de inicio de las obras de construcción de la planta desalinizadora. Se deja constancia que este documento no constituye una transacción y por tanto no limita derechos futuros de ninguna de las partes.

NOVENO: En el marco del convenio que Aguas Pacífico S.p.A. firmó con la Universidad de Valparaíso con fecha 12 de abril de 2021, la empresa se compromete a realizar un diagnóstico ambiental previo a la entreda en operación de la planta en las ares de manejo de estos sindicatos.

PERSONERÍAS: La personería de don Enrique Cruzat Torres para representar a nombre de la empresa Aguas Pacífico S.p.A., consta en la escritura pública de fecha 12 de marzo de

FC



2018, Repertorio N° 4.197-2018, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

La Personería de don Cristián Arriaza para representar al "Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Básicos, Intermedios y Comerciales Por la Razón o la Fuerza de Quintero", consta en certificado N°513/2021/39 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 01 de julio de 2021.

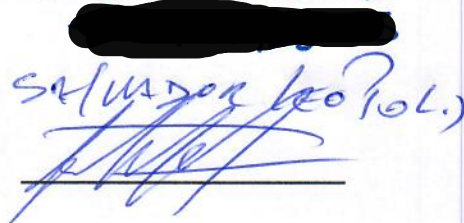
La Personería de don Salvador Eduardo Reyes Leopold para representar al "Sindicato N°5 de Pescadores Artesanales Independientes de Quintero", consta en certificado N°513/2021/29 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 30 de abril de 2021.

La Personería de don Patricio Tagle Morales para representar al "Sindicato Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta Papagayo", consta en certificado N°506/2020/910 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 19 de julio de 2020.

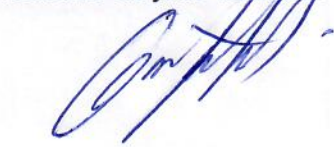


AGUAS PACIFICO S.p.A

ENRIQUE CRUZAT



SINDICATO N°5



Cristián Arriaza

SINDICATO POR LA RAZON O LA FUERZA



CALETA PAPAGAYO

El presente acuerdo se suscribe en 4 copias de igual tenor.